



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

jueves, 26 de mayo de 1994

Número 76

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>			
Decreto 95/1994, de 3 de mayo, por el que se aportan al fondo social de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, los suelos liberados por la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Sevilla.	5.679	que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.681
Decreto 100/1994, de 3 de mayo, por el que se deja sin efecto la adscripción realizada por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, o la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.	5.680		
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Orden de 17 de mayo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público		Decreto 69/1994, de 22 de marzo, por el que se desconcentra en las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de supervisar los proyectos de obras por importe de hasta cincuenta millones de pesetas.	5.681

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jimena de la frontera, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	5.682	El Gastor (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	5.683
Resolución de 27 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benalup (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	5.682	Resolución de 4 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	5.683
Resolución de 4 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de		Resolución de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación Cádiz de Solidaridad con el Pueblo Saharaui Salan-Paz (Cádiz), una subvención, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	5.684

Resolución de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Centro de Estudios e Investigación El Alcaucil (Paterna de Rivera), una subvención al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.	5.684	ción de funcionamiento y clasificación de restaurante.	5.685
Resolución de 19 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 390/93N.	5.685	Resolución de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, de caducidad y cancelación de oficio de inscripción de proyecto de ejercicio de actividad turística.	5.685
Resolución de 19 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1107/94.	5.685	Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de escrito sobre cancelación de una oficina en Dos Hermanas (Sevilla) en la calle Nuestra Señora de Valme, 8 de la Agencia de Viajes Prinsa Travel, SL.	5.685
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>		<b>CONSEJERÍA DE TRABAJO</b>	
Resolución de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, de cancelación de funcionamiento y clasificación de restaurante.		Resolución de 13 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.	5.686

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

Edicto. (PP. 3758/93). 5.686

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica que se cita. (JA4B010.23AT). 5.686

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio. (PP. 1465/94). 5.686

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Anuncio. (PP. 1528/94). 5.687

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia a la empresa Operadora Guanche 3000 SL, en el expediente sobre extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar que se citan. 5.687

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1142/94). 5.688

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda aprobar definitivamente el presente Plan Parcial del Sector 18, de Roquetas de Mar. (PP. 1638/94). 5.688

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 30 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera. (PP. 1364/94). 5.688

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Edicto de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa. 5.688

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAEN)**

Anuncio. (PP. 845/94). 5.689

**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 1220/94). 5.689

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA**

Anuncio. (PP. 1301/94). 5.689

**AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)**

Anuncio. (PP. 1412/94). 5.689

**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Anuncio de corrección de errores. (PP. 1466/94). 5.689

**AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA)**

Edicto. (PP. 1503/94). 5.690

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

Edicto. (PP. 1660/94). 5.690

**AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

Edicto. (PP. 1663/94). 5.690

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)**

Edicto. 5.690

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Edicto de convocatoria de plaza de Auxiliar-Recaudador, oposición libre. 5.690

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA)**

Anuncio de bases que han regir la oposición para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios múltiples. 5.693

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)**

Anuncio de bases. 5.695

Anuncio de bases. 5.698

Anuncio de bases. 5.701

Anuncio de bases. 5.705

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 95/1994, de 3 de mayo, por el que se aportan al fondo social de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, los suelos liberados por la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Sevilla.*

Por los titulares de la Junta de Andalucía, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Ayuntamiento de Sevilla y Renfe, se firma el 19 de enero de 1987 el Convenio para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Sevilla, en el que se estipuló que, ejecutadas las obras de remodelación, los terrenos que no quedasen vinculados al uso ferroviario serían objeto de un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y la propia Renfe, para determinar su futuro uso y destino.

Dicho Convenio fue suscrito el 19 de junio de 1990, estipulándose que se transmitirían a la Junta de Andalucía los bienes inmuebles propiedad de Renfe, de uso lucrativo, integrados en la UA-SB-6 y UA-NO-1, y aprovechamientos lucrativos en el municipio de Camas.

El Decreto 91/1991, de 23 de abril, ratifica el Convenio suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, sobre el destino de los suelos liberados como consecuencia de la remodelación de la red arterial ferroviaria de Sevilla, y procede a la aceptación de los terrenos adjudicados a la Junta de Andalucía.

El Dispositivo Tercero del Decreto citado establece que los referidos bienes quedarán adscritos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.). No obstante, de las actividades programadas para estos bienes por E.P.S.A.

resulta la insuficiencia de dicha adscripción administrativa por carecer de las facultades dominicales necesarias para llevar a cabo con autonomía los objetivos de gestión de suelos que tiene encomendados la empresa.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1994,

#### DISPONGO

Primero. Aportar al fondo social de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), en propiedad con pleno dominio, los suelos, integrados en la UA-SB-6 y UA-NO-1, adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de Convenio firmado, el 19 de junio de 1990, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Ayuntamiento de Sevilla y Renfe, ratificado por Decreto 91/1991, de 23 de abril, así como los aprovechamientos lucrativos y citados en la cláusula 9.ª del Convenio antes mencionado y correspondiente a terrenos liberados por la remodelación de la red ferroviaria en el municipio de Camas.

Segundo. En el supuesto de que se produjera alguna modificación de la calificación de suelo residencial, E.P.S.A. lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio, que resolverá sobre la utilización preferente para otros fines de la Comunidad Autónoma, autorizando, en su caso, a devolver al tráfico jurídico estos suelos recalificados.

Tercero. Queda facultado el Consejero de Economía y Hacienda para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto.

Cuarto. El presente Decreto tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

*DECRETO 100/1994, de 3 de mayo, por el que se deja sin efecto la adscripción realizada por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

En base al Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, por el que se constituyó la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) se adscribieron a la misma, por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, los terrenos en la delimitación del ACTUR La Cartuja, de Sevilla.

Sobre dichos bienes se llevaron a cabo por la Consejería de Obras Públicas y Transportes como administración actuante, las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, considerando que en los mismos se ubicaría la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

Terminada la misma, y de cara al futuro desarrollo del Parque Temático y Área Administrativa que en parte de estos terrenos se ubican, la Junta de Andalucía ha previsto una serie de iniciativas concretas ajenas a los objetivos de EPSA, siendo pertinente por ello poner a disposición de otros gestores los inmuebles implicados en ellas.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1994,

## DISPONGO

Primero. Dejar sin efecto la adscripción realizada por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la titularidad de las parcelas contenidas en los Anexos I y II de este Decreto, respetando las precisiones que se reflejan en los apartados siguientes.

Segundo. El traspaso de la titularidad de los terrenos sobre el antiguo cauce del río Guadalquivir, definidos en el apartado A del Anexo I de este Decreto, se llevará a cabo por EPSA una vez que se adquieran los terrenos procedentes del aterramiento al perfeccionarse la permuta con la Dirección General de Patrimonio del Estado, prevista en la estipulación 8.º del Convenio de Cooperación de 13 de marzo de 1990, por el que se regula la disponibilidad de los terrenos necesarios para la celebración de la Expo'92 y su posterior reutilización.

Tercero. Otorgar a EPSA poder bastante en derecho, para que en nombre y representación de la Comunidad Autónoma lleve a cabo, respecto a los inmuebles del Anexo II de este Decreto, las gestiones necesarias para su depuración jurídica e inscripción registral.

Cuarto. Queda facultado el Consejero de Economía y Hacienda para el desarrollo y ejecución de cuanto se

establece en el presente Decreto, cuya eficacia comenzará al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

## ANEXO I

A) Parte de la parcela denominada A-4 y A-5, también conocida por 5.4 y 5.1.2, ubicada en la zona Sur del Plan Especial del Sector S-1, comprendida en el aterramiento del antiguo cauce del río Guadalquivir.

B) Resto de la parcela A-4 y A-5, no comprendida en el apartado A).

C) Parcela U-2, incluida dentro de los terrenos destinados a viales y espacios públicos de Expo'92.

## ANEXO II

- Parcela L-2.

También conocida por U-2 y denominada Plaza de América. Con una superficie de 15.990 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1495, Libro 144-1, Folio 19, Finca 9853, inscripción 1.º

- Parcela P-3-1.

También conocida por TA-5 y denominada Pabellón de Australia. Con una superficie de 4.000 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 28, Finca 9781, inscripción 1.º

- Parcela P-3-2.

También conocida por TA-5 y denominada Pabellón de Australia. Con una superficie de 3.375 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 31, Finca 9782, inscripción 1.º

- Parcela P-3-3.

También conocida por TA-5 y denominada Pabellón de Australia. Con una superficie de 2.500 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 34, Finca 9783, inscripción 1.º

- Parcela P-11-3.

También conocida por TA-14-3 y denominada Pabellón Fujitsu. Con una superficie de 3.600 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 112, Finca 9809, inscripción 1.º

- Parcela P-16.

También conocida por TA-18 y denominada Pabellón de Marruecos. Con una superficie de 5.005 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 163, Finca 9826, inscripción 1.º

- Parcela P-5-5.

También conocida por TA-6.4 y denominada Pabellón de Turquía. Con una superficie de 1.200 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 55, Finca 9790, inscripción 1.º

- Parcela P-4-1.

También conocida por TA-1.1 y denominada Pabellón de Méjico. Con una superficie de 3.900 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 37, Finca 9784, inscripción 1.º

- Parcela P-17.

También conocida por TA-19.2 y denominada Pabellón de Kuwait. El citado Pabellón está integrado en una parcela de 14.800 m<sup>2</sup>. Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, Tomo 1489, Libro 143-1, Folio 166, Finca 9827, inscripción 1.º

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

ORDEN de 17 de mayo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga) ha sido convocada huelga que se llevará a efecto los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 1994, en los siguientes horarios:

Recogida de basura noche: Desde las doce de la noche del día 26 hasta las doce de la noche del día 30 de mayo; recogida de basura diurna: Desde las 8 horas del día 27 hasta las 8 horas del día 31 de mayo; recogida de basura tarde: Desde las 14 horas del día 27 hasta las 14 horas del día 31 de mayo; talleres: Desde las 8 horas del día 27 hasta las 8 horas del día 31 de mayo; oficinas: Desde las 9 horas del día 27 hasta las 9 horas del día 31 de mayo, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad; la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración, de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Fuengirola, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículos 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Fuengirola (Málaga), que se llevará a efecto los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 1994, en los siguientes horarios: Recogida de basura noche: Desde las doce de la noche del día 26 hasta las doce de la noche del día 30 de mayo; recogida de basura diurna: Desde las 8 horas del día 27 hasta las 8 horas del día 31 de mayo; recogida de basura tarde: Desde las 14 horas del día 27 hasta las 14 horas del día 31 de mayo; talleres: Desde las 8 horas del día 27 hasta las 8 horas del día 31 de mayo; oficinas: Desde las 9 horas del día 27 hasta las 9 horas del día 31 de mayo, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 17 de mayo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

**ANEXO**

Una persona de mantenimiento.

Servicio de día:

1 camión con un conductor y dos peones.

Servicio de noche:

1 camión con un conductor y dos peones.

La recogida de basuras de Centros Hospitalarios y Educativos, así como Mercados, Cementerios y la Zona Portuaria, tendrán prioridad absoluta.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

DECRETO 69/1994, de 22 de marzo, por el que se desconcentra en las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de supervisar los proyectos de obras por importe de hasta cincuenta millones de pesetas.

La Constitución Española, en su artículo 103.1 establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Por su parte, el artículo 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma sirve con objetividad a los intereses generales de Andalucía, de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y participación.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 1994,

#### DISPONGO

Artículo Único. Se desconcentran en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la facultad de supervisar por sus Unidades Técnicas los proyectos de obras de nuevas construcciones, reformas, ampliaciones y mejoras de centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, por importe de hasta 50.000.000 de pesetas, incluidas en el programa anual de inversiones de esta Consejería.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, sobre subvención para la «Reparación de ventanas de la Casa de Oficios», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión, recogidas en el artículo 1.º A) del citado Decreto.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

CONSIDERANDO que estudiada la petición y fundamentada en que es una actividad que está relacionada con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º A), párrafo 5.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, que faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su tramitación por el órgano competente para ello en el momento de su iniciación.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del contenido del presente Decreto.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera la cantidad de 480.240 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 5 de abril de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benalup (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Benalup, sobre subvención para la adquisición de un «Vehículo para la Policía Local», al

amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

CONSIDERANDO que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, que faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Benalup la cantidad de 1.400.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 27 de abril de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de El Gastor, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para instalación de una depuradora», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

RESULTANDO que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

CONSIDERANDO que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación,

conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, que faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de El Gastor la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 4 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para instalación de una depuradora» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

RESULTANDO que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

CONSIDERANDO que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delega-

ción, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas la cantidad de 2.287.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 4 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación Cádiz de Solidaridad con el Pueblo Saharaui Salan-Paz (Cádiz), una subvención al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación Cádiz de Solidaridad con el Pueblo Saharaui «Salan-Paz» de Cádiz al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

RESULTANDO que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1.º Conceder a la Asociación Cádiz de Solidaridad con el Pueblo Saharaui «Salan-Paz» de Cádiz, una subvención por importe de 659.000 ptas., para las «Vacaciones en Paz-94».

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y

40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 5 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Centro de Estudios e Investigación El Alcaucil (Paterna de Rivera), una subvención al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Centro de Estudios e Investigación «El Alcaucil» de Paterna de Rivera al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

RESULTANDO que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1.º Conceder al Centro de Estudios e Investigación «El Alcaucil», de Paterna de Rivera, una subvención por importe de 200.000 ptas. para la «Edición de la revista El Alcaucil».

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 5 de mayo de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 390/93N.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 390/93N interpuesto por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 18 de mayo de 1993, que desestima el de alzada interpuesto contra otra, de fecha 31 de julio de 1992,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 390/93N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 19 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1107/94.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1107/94 interpuesto por don Antonio Tortosa López, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 14 de octubre de 1993, que desestima el de alzada interpuesto contra otra, de fecha 25 de marzo de 1993,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1107/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 19 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, de cancelación de funcionamiento y clasificación de restaurante.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Cancelación de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante denominado «Alfaro», sito en Arahál, c/ Madre de Dios, 33, cuyo titular es doña Feliciano González Gascón, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 14 de febrero de 1994 se ha dictado Resolución de Cancelación de Funcionamiento y Clasificación, a instancia de la interesado.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, de caducidad y cancelación de oficio de inscripción de proyecto de ejercicio de actividad turística.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Caducidad y Cancelación de Oficio de la Inscripción de Proyecto de Ejercicio de Actividad Turística denominada «Las Arenas», sito en Ctra. Santa Luisa, s/n, de Lebrija, Sevilla, cuyo titular es doña Isabel Velázquez Granada, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 24 de enero de 1994 se ha dictado Resolución de Caducidad y Cancelación de Oficio, por haber transcurrido el plazo a que se refiere el art. 7.4 del Decreto 15/90 de 30 de enero y Actividades Turísticas.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de escrito sobre cancelación de una oficina en Dos Hermanas (Sevilla) en la calle Nuestra Señora de Valme, 8 de la Agencia de Viajes Prinsa Travel, SL.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del escrito sobre el cierre de una oficina que la Agencia de Viajes Prinsa Travel, S.L. tiene en Dos Hermanas (Sevilla) cuya Sede Social está en Torremolinos (Málaga), por medio de la presente en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4.º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo que se transcribe a continuación:

«Personada la Inspección del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda en la oficina que esa Agencia de Viajes tiene en Dos Hermanas, en la calle Nuestra Señora de Valme, 8 se observa que en dicho local no se encuentra Prinsa Travel, S.L., que según la dueña del inmueble a finales de Diciembre pasado le fueron entregadas las llaves con lo que posteriormente lo alquiló a Viajes Altozano, S.L. que es la

Agencia que se encuentra actualmente en el referido local, de lo que se desprende que Prinsa Travel ha cesado en su actividad en la localidad de Dos Hermanas, por lo que deberá cumplimentar la solicitud de cancelación que se adjunta, firmada por el representante legal de la empresa, con el reconocimiento de firma, significándole que en caso de que no lo hiciera en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito, tal actuación podría dar lugar a la posible cancelación de oficio de la referida oficina.»

Sevilla, 6 de mayo de 1994.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 21.cinco de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autó-

noma Andaluza para 1994, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

**PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES PARA LA ERRADICACION DE LA MARGINACION Y LA DESIGUALDAD EN ANDALUCIA (Decreto 400/90, de 27 de noviembre)**

PS.E.AL	1/94	Excmo. Ayuntamiento de Almería	2.371.236 pts.
PS.E.AL	2/94	Excmo. Diputación Provincial de Almería	3.963.162 pts.
PS.E.AL	3/94	Asamblea Provincial de Cruz Roja Española	739.306 pts.
PS.E.AL	4/94	Excmo. Ayuntamiento de Almería	11.856.180 pts.
PS.E.AL	5/94	Excmo. Diputación Provincial de Almería	32.428.668 pts.
PS.E.AL	6/94	Asamblea Provincial de Cruz Roja Española	1.550.009 pts.
PS.E.AL	7/94	Ayuntamiento de Huércal-Overa	1.083.144 pts.
PS.E.AL	8/94	Ayuntamiento de Níjar	1.122.876 pts.
PS.E.AL	9/94	Excmo. Ayuntamiento de Almería	15.569.358 pts.
PS.E.AL	10/94	Excmo. Diputación Provincial de Almería	26.704.152 pts.
PS.E.AL	11/94	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	3.051.576 pts.
PS.E.AL	12/94	Ayuntamiento de El Ejido	2.163.960 pts.
PS.E.AL	13/94	Asamblea Provincial de Cruz Roja Española	4.507.929 pts.
PS.E.AL	14/94	Ayuntamiento de Huércal-Overa	1.083.144 pts.
PS.E.AL	15/94	Ayuntamiento de Níjar	1.022.876 pts.
PS.F.AL	1/94	Fondo de Promoción de Empleo	8.172.000 pts.
PS.F.AL	2/94	Fondo de Promoción de Empleo	4.776.000 pts.

Almería, 13 de mayo de 1994.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

*EDICTO. (PP. 3758/93).*

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de esta Ciudad, en el expediente núm. 85/93, sobre suspensión de pagos, promovido por el procurador don Pedro Angel Escribano de Garaizabal, en representación de don Antonio Denis Vázquez, dedicado al comercio de zapatería, domiciliado

en la calle Aurora, núm. 52 de esta Ciudad; por medio del presente edicto se hace público que por providencia de fecha 26 de marzo de 1993 se ha tenido por solicitada en forma la declaración de estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, dedicado a la actividad mercantil de zapatería, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

En la Línea de la Concepción, Cádiz, a trece de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Juez de Primera Instancia, La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica que se cita. (JA4B010.23AT).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Delegación Provincial en Jaén de Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica realizada mediante contratación directa que a continuación se relaciona:

Expediente: JA4B010.23AT.

Título: Contratación de una empresa para la organización de la Feria Provincial del Libro en Jaén.

Adjudicatario: Francisco Luis Gutiérrez Ramírez.  
Presupuesto de adjudicación: 6.450.000 ptas.

Jaén, 25 de abril de 1994.- El Delegado, Agustín Colodro Ortuño.

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

*ANUNCIO. (PP. 1465/94).*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) referente al concurso para la «Selección de la empresa privada con la que constituir una empresa de economía mixta y para la gestión del servicio público del agua del término municipal de Algeciras».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1994, aprobó el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de gestionar el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas que gestiona en la actualidad este Excmo. Ayuntamiento en régimen de monopolio, iniciando el expediente para transformar el modo de gestión mediante Empresa Mixta, así como se aprobó inicialmente, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso para la «Selección de la empresa privada con la que constituir una empresa de economía mixta y para la gestión del servicio público del agua del término municipal de Algeciras», junto con toda la documentación-memoria que contiene dicho expediente: Informe de los Servicios Económicos de Intervención, Informe Jurídico de Secretaría General, Plantilla y Retribuciones del Personal y Tabla de Tarifas, y Proyecto de Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, con carácter de Sociedad Anónima.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular cuantas observaciones, reclamaciones o sugerencias, tanto Entidades, Empresas interesadas o Particulares.

Durante el plazo de exposición al público, el expediente estará de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Calle Alfonso XI, núm. 12, en horas de 9 a 13, pudiendo a quienes le interese, darles vista del mismo y cuanta información deseen, y solicitar mediante escrito dirigido a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, copias del Pliego de Condiciones y sus Anexos.

Algeciras, 27 de abril de 1994.- El Alcalde, Patricio González García.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

### ANUNCIO. (PP. 1528/94).

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira

HACE SABER: Que habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, el pasado día 29 de abril, el

Pliego de Condiciones que ha regir el Concurso para la concesión Administrativa del Inmueble denominado Caseta Municipal, sito en el Camino de San Juan, para el ejercicio de la actividad de Hostelería, y la apertura del expediente para la concesión de la misma, se expone al público el Pliego de Condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, se convoca la licitación que tendrá las siguientes características:

- Objeto: La concesión del Inmueble denominado Caseta Municipal para el ejercicio de la actividad de Hostelería.
- Plazo: 4 años.
- Pliego de Condiciones: De manifiesto en la Secretaría Municipal.
- Canon anual mínimo: 2.500.000 pesetas.
- Garantía provisional: 40.000 pesetas.
- Garantía definitiva: 3 por 100 importe adjudicación.
- Plazo de presentación de plicas: veinte días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, con D.N.I. núm. ...., de profesión ..... con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., en su propio nombre o en representación de ....., lo que acredito con ....., enterado del anuncio de ese Ayuntamiento, por el que se convoca concurso para la Concesión del Inmueble denominado Caseta Municipal de Feria, sito en el Camino de San Juan, para el ejercicio de la actividad de Hostelería, y conuinendo a su interés optar a dicha contratación, acompaña la siguiente documentación: (Relacionar documentos de conformidad con la cláusula sexta)

Lugar, fecha y firma del licitador

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaira, 3 de mayo de 1994.- El Alcalde, Manuel Hermosín Navarro.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia a la empresa Operadora Guanche 3000 SL, en el expediente sobre extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar que se citan.

Iniciado expediente administrativo, por presunto impago de tasas fiscales sobre el juego de autorizaciones de explotación de la empresa Operadora Guanche 3000 S.L., con fecha 24 de febrero de 1994 ha tenido entrada en la Delegación de Gobernación; comunicado de la Delegación de Economía y Hacienda; informando el impago del 4.º trimestre de las tasas fiscales sobre el juego del ejercicio 1992, de las autorizaciones de máquinas recreativas tipo «B»; cuyas matrículas abajo se detallan.

En tal sentido le significo que, tal como establece el artículo 29.1.d) del Decreto 181/87, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las autorizaciones de explotación se extinguirán por impago de la tasa fiscal sobre el juego correspondiente.

En esta orden se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de diez días, haga entrega en la Delegación de Gobernación de Sevilla de las fechacientes documentaciones que acredite el pago de las tasas fiscales correspondientes al cuarto trimestre del año 1992 de las autorizaciones siguientes:

SE008347	SE008331	SE008333
SE008343	SE008342	SE001329
SE008336	SE008334	SE001331
SE008345	SE008627	SE001330
SE008340	SE008348	SE001325

SE008354	SE008339	SE001324
SE008328	SE008344	SE001323
SE008325	SE008338	SE001278
SE008335	SE008326	SE001277
SE008329	SE008346	SE008341
SE008337	SE008349	SE009124
SE009123		

El Delegado, P.O. (22.4.93), El Director General de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera (PP. 1364/94).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga hace saber que: Ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

- Número: 6.515.
- Nombre: «Teba».
- Recurso: Rocas Ornamentales y Sección C).
- Cuadrículas: 6.
- Término municipal: Tebo.
- Interesado: «Aguilera y Fuentes, S.L.».
- Domicilio: C/ Feria, 4. Los Corrales (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 30 de marzo de 1994.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1142/94).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 81.076 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 21683/92, constituido por Melco, S.L. y a disposición de Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 28 de marzo de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda aprobar definitivamente el presente Plan Parcial del Sector 18, de Roquetas de Mar. (PP. 1638/94).*

**RESOLUCION**

VISTA Resolución de la Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo en sesión celebrada el 4 de febrero de 1994 que dice:

I. Aprobar definitivamente el presente Plan Parcial condicionando la eficacia y publicación de este acto a que se aporte el proyecto por triplicado y preste la garantía indicada en el artículo 46.C) del Reglamento de Planeamiento.

III. Facultar al Vicepresidente de la Comisión para que publique el presente acuerdo una vez compruebe que se han cumplido las condiciones indicadas.

VISTO que ha sido presentada ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la garantía establecida en el art. 46.C) del Reglamento de Planeamiento.

Procede la publicación de la Resolución de Aprobación Definitiva, expte. CPU 2437 correspondiente al Plan Parcial del Sector 18 de Roquetas de Mar, promovido por INALCO, S.A.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 4 de febrero de 1994.- El Secretario, Andrés Marín Durbán, V.º B.º El Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

*EDICTO de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa.*

«El Excmo. Sr. Ministro de Defensa, con fecha 7 de julio de 1993, desafectó del fin público a que estaban destinados, los terrenos del inmueble denominado: «Fincas 5.765, 5.790, 5.791, 5.792, 5.793 y parcialmente finca 6.005 (hoy 23.807) en la península de Sancti Petri, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Dichos terrenos fueron expropiados en su día, a los propietarios que a continuación se detallan:

Propietario	Finca	Superficie aprox.
Sancti Petri, S.A.	5.765	2.835,00 m <sup>2</sup>
Sancti Petri, S.A.	5.790	27.909,55 m <sup>2</sup>
Sancti Petri, S.A.	5.791	1.168,50 m <sup>2</sup>
Sancti Petri, S.A.	5.792	1.000,00 m <sup>2</sup>
Sancti Petri, S.A.	5.793	1.260,00 m <sup>2</sup>
Sancti Petri, S.A.	Parcialm. 6.005 (hoy 23.807)	94.000,00 m <sup>2</sup>

Por ello, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 80.3 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, se pone en conocimiento de los primitivos dueños o sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que estaban destinados dichos terrenos, por lo que pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto, ejercer los derechos de reversión que otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en

relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Para el ejercicio de dicho derecho, se deberán formular las oportunas alegaciones ante la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, c/ Princeso, núm. 32, 28008-Madrid.»

Madrid, 16 de mayo de 1994.- El General Director-Gerente, Eduardo Vila Potiño.

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 845/94).

Don Antonio Robledo Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Castellar (Jaén),

HACE SABER: Que como consecuencia de Expediente promovido por esta Corporación Municipal a los efectos de cambio de denominación actual de Castellar de Santisteban por la de Castellar (acuerdo de 3 de febrero de 1981) y previo cumplimiento de la normativa vigente, la Consejería del Interior de la Junta de Andalucía en Sevilla, dictó Orden cuyo enunciado es el siguiente:

«Orden de 6 de octubre de 1981, por la que se aprueba el Expediente instruido por el Ayuntamiento de Castellar de Santisteban para la modificación de su nombre actual por el de Castellar», resolviendo lo siguiente:

1.º Conceder la aprobación del Expediente instruido por el Ayuntamiento de Castellar de Santisteban para el cambio de su actual denominación por la de «Castellar», por las razones que constan en el expediente mencionado.

2.º Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Castellar de Santisteban a fin de que, por dicha Corporación, se adopte el acuerdo definitivo por el que se modifica efectivamente la denominación del municipio.

3.º Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Que por el Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 29 de octubre 1993 y por unanimidad de los Sres. asistentes, que en número de diez concurrieron al acto, siendo once el de miembros electivos de derecho y por tanto con quórum legal suficiente, se acordó:

Primero. Aprobar con carácter definitivo el Expediente instruido por esta Corporación Municipal, modificando la denominación de esta Villa, que en lo sucesivo se llamará Castellar.

Segundo. Focultar expresamente en este acto, al Sr. Alcalde Presidente don Antonio Robledo Morales, a los efectos de la realización de cuantas gestiones sean pertinentes al objeto del debido cumplimiento de este acuerdo, para lo cual deberá

2.1. Publicar el Edicto que en derecho proceda en el B.O.J.A.

2.2. Elevar certificación del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

2.3. Dar traslado así mismo de este acto a cuantos organismos se estime necesario para su más amplia difusión.

Castellar, 12 de noviembre de 1993

## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1220/94).

De acuerdo con el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (B.O.E. núm. 156 de 30 de junio de 1992) se expone al público durante el período de 15 días hábiles, el Estudio de Detalle presentado por don Antonio Gutiérrez Pérez y doña Vicenta Layunta Lázaro, y aprobado inicialmente en sesión plenaria de 25 de marzo de 1994.

Durante el citado período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que procedan por los interesados legítimos.

Cantillana, 8 de abril de 1994.- El Alcalde, Manuel Marroco Quevedo.

## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO. (PP. 1301/94).

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de los Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grazalema solicitada por don Fernando Calvillo Lamela y redactada por el Arquitecto don Cristóbal Cantos Escudero, para la alteración de la delimitación del Suelo Urbano en una parcela de su propiedad, sita en Cuesta de la Venta núm. 15, de la Aldea de Benamahoma, a fin de que la misma sea suelo urbano, en cumplimiento de la normativa urbanística vigente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Grazalema, 21 de enero de 1994.- El Alcalde, Antonio Mateos Salguero.

## AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1412/94).

Don Cipriano Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 24 de marzo de 1994, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AU-SU-18. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.6 de la Ley del Suelo 1/92, de 26 de junio, el expediente de aprobación se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo, en horas hábiles de oficinas, en la Secretaría Municipal.

Santiponce, 11 de abril de 1994.- El Alcalde, Cipriano Moreno Montero.

## AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de corrección de errores. (PP. 1466/94).

En el anuncio de este Ayuntamiento publicado, con el núm. PP. 1047/94, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 56, del día 27 de abril de 1994, relativo

a aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, ha sido advertido, en el párrafo primero, el siguiente error: donde dice: «...en Sesión de 4 de marzo de 1994...», debe decir: «...en Sesión de 24 de marzo de 1994...».

Marchena, 3 de mayo de 1994.- El Alcalde, Manuel Ramírez Moraza.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA)

### EDICTO. (PP. 1503/94).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, el expediente sobre la modificación puntual, previa a la redacción del documento definitivo de acomodación, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Hornachuelos se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante este período podrá ser examinado el referido expediente en el Ayuntamiento de Hornachuelos y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Hornachuelos, 29 de abril de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO. (PP. 1660/94).

Aprobado inicial y provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1994, la Modificación Puntual del P.E.R.I. de la UA-34-EN, promovida por Murgis Edificaciones S.L. según proyectos redactados por el Arquitecto don Antonio Góngora Sebastián, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Edicto durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.a del R/D Legislativo 1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 19 de mayo de 1994.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y P.M.S., Luis Martín Maldonado.

## AYUNTAMIENTO DE UTRERA

### EDICTO. (PP. 1663/94).

HAGO SABER: Que este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de los corrientes aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana 1-E del Plan Parcial de Consolación, presentado por Uriva, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo que dispone el art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico al objeto de que las personas

que se sientan interesadas puedan presentar sus alegaciones, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el B.O.J.A.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Área Técnica Municipal, donde puede ser consultado en días laborables, de 9,30 a 13,30 h.

Utrera, 19 de mayo de 1994.- El Alcalde, José Dorado Alé.

## AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

### EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo actual, acordó incoar expediente expropiatorio de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del Sector I (Polígono Industrial), cuyos propietarios no se han integrado en la Junta de Compensación.

En esta expropiación se va a seguir el procedimiento de tasación conjunta establecida en el artículo 218 y siguientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

A tal efecto, se expone al público el proyecto de expropiación por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados, lo examinen en Secretaría General, durante las horas de oficina, y formular las observaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus derechos.

Propietario afectado	Superficie
Doña Teresa Tramblin Alcaine	20.265 m <sup>2</sup>

Descripción de la finca: Rústica olivar en el sitio Camino de Granada, Cañada de la Fuente y Vega, de este término, de dos Has. cincuenta y seis áreas y cincuenta cas. De esta finca únicamente se dispondrá de 20.265 metros cuadrados, incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial del Sector I.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Martos, al Tomo 1.870, Libro 736, finca 29.416, folio 170.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 13 de mayo de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

### EDICTO de convocatoria de plaza de Auxiliar-Recaudador, oposición libre.

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la provisión en propiedad de una plaza vacante de Auxiliar-Recaudador de la plantilla de Funcionarios de Carrera, se convoca oposición libre y con arreglo a las siguientes bases:

### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-RECAUDADOR

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la plantilla de Funcionarios de Carrera, Escala de Administración General y Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar-Recaudador y por el sistema de oposición libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto, la Ley 23/88 de

28 de julio, la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, la Ley 30/92 de 26 de noviembre y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Los requisitos para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, serán los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos cuatro requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes de quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Peligros. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y resguardo de haber ingresado el importe de los derechos de exámenes que ascienden a mil quinientas pesetas (1.500 ptas.) y presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento. Los derechos de examen serán ingresados en la cuenta corriente número 2031.146.50043 de este Ayuntamiento en la Oficina de Peligros de la Caja General de Ahorros de Granada.

2.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el B.O.P. y B.O.J.A.

Las instancias que se presenten a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

2.3. Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de admisión a las pruebas.

Los indicados derechos de examen serán devueltos solamente en el supuesto de no ser admitido a la realización de las pruebas.

2.5. Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el artículo 38 núm. 4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

2.7. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen. También deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que estas adaptaciones sean necesarias.

## 3. ADMISION DE ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que será de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3.2. Estas relaciones serán publicadas en el B.O. de la provincia y tablero de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha publicación se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

## 4. TRIBUNALES

4.1. El Tribunal calificador se establece conforme al Real Decreto 986/1991 de 7 de junio, estando constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Suplente: Un Teniente Alcalde.

Vocales:

1.º El Teniente Alcalde Delegado Municipal de Hacienda. Suplente: Un Concejal designado por el Alcalde.

2.º Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Suplente: Igualmente designado por la misma.

3.º Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por el Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Tesoreros. Suplente: Igualmente designado por el mismo.

4.º Un Funcionario de la Escala Administrativa designado por la Universidad de Granada. Suplente: Igualmente designado por la misma.

Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde Presidente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.4. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

4.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el

resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 2.7 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

4.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.7. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 19.4.88).

4.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 5. EJERCICIOS

5.1. La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas alternativas que versará sobre cultura general al nivel propio de la titulación exigida para participar en las pruebas y sobre la totalidad del conjunto del programa que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Los aspirantes, en el plazo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito un tema extraído al azar, igual para todos ellos, de entre los contenidos en el Anexo de esta convocatoria. El ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba práctica, cuya estructura y contenido será fijada en su día por el Tribunal, sobre conocimientos teóricos de composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word Perfect, versión 5.1, y utilización de la Base de Datos D-BASE IV, a nivel de usuario.

5.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

5.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

5.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificadas y libremente apreciados por el Tribunal.

5.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

5.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Alcalde Presidente, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso ordinario ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 6. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de la oposición serán calificados de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

6.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

## 7. LISTA DE APROBADOS

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará público el opositor aprobado y la puntuación obtenida, así como la de los demás aspirantes que no han superado el tercer ejercicio, conforme con la base 4.8. Esta relación definitiva será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

## 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Ayuntamiento de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el mismo los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar; Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria mediante medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán de justificar documentalmente las condiciones, además requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición así como fotocopia compulsada

de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Por el Alcalde Presidente, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

## 9. INCIDENCIAS

9.1. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## 10. NORMA FINAL

10.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Naciones Generales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Naciones Generales.

3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local, e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

12. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

13. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Regulación conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Organos Locales: Atribuciones y Funcionamiento. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos y resoluciones.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

18. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos de derecho privado. Tributos propios. Otros ingresos municipales.

19. Los presupuestos locales y el gasto público. Estructura de los presupuestos.

20. Las Instrucciones de Contabilidad. Clases y contenido.

21. La gestión recaudatoria: Concepto, Régimen Legal y Periodos. Organos Recaudadores. Obligados al pago. Domicilio.

22. Extinción de las Deudas: Requisitos, Medios, Justificantes, Garantías, Efectos, Consecuencias, Aplazamiento y Fraccionamiento del Pago. Otras Formas de Extinción.

23. Procedimiento de Recaudación en Período de Voluntario. Formas de Ingreso. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y Notificación Colectiva.

24. Procedimiento de Recaudación en Vía de Apremio: Potestad, Carácter, Iniciación del Período Ejecutivo y procedimiento. Títulos para la Ejecución. Ingresos en procedimiento de Apremio.

25. Embargo de Bienes: Procedimiento y Clases. Depósito y Enajenación de Bienes Embargados. Créditos Incobrables. Finalización del Expediente de Apremio.

y 26. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La Ofimática: Tratamiento de textos y base de datos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peligros, 27 de abril de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA)

*ANUNCIO de bases que han de regir la oposición para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios múltiples.*

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Operario de Servicio múltiples, Grupo E. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.

Segunda. Cometidos del Operario de Servicios Múltiples:

- Reparación de pequeñas averías en la red general de aguas.
- Reparación de pequeñas averías en la red general de alumbrado público.
- Toma de lectura trimestral de contadores de agua.
- Confección y cobranza recibos de agua potable y otros.
- Entrega de notificaciones.
- Control de obras, vehículos, establecimientos, ganados.
- Control de cementerios.
- Asistencia a la oficina municipal durante el tiempo que se le señale.

- Cualquier otro que por necesidad del Ayuntamiento se le encomiende.

#### Tercera. Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- g) Estar en posesión del Permiso de Conducir de Clase B.

#### Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria extractado en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, harán constar en la instancia, que se comprometen en su caso, a jurar o prometer el cargo, conforme al R.D. 707/1979 de 5 de abril. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Común. Los derechos de examen, que se fijan en 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Para el caso de que la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará la solicitud o instancia.

#### Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Como funcionario de carrera, el Secretario Interventor.
- Un Concejal designado por el Sr. Alcalde.
- Un técnico experto designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: Un funcionario de Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia al menos, de tres de sus miembros, sean titulares o suplentes.

#### Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. Al menos con una antelación de quince días hábiles al comienzo del primer ejercicio de la oposición, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la composición del Tribunal, la relación definitiva de aspirantes, el resultado del sorteo público y el local, día y hora en que habrá de tener lugar la misma. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### Octava. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio. Escritura a máquina, durante un plazo de veinte minutos de un texto señalado por el Tribunal. Resolución de un problema de aritmética elemental, en el plazo de quince minutos. Redacción de un parte por escrito de un hecho acaecido en el término y que deba conocer el Sr. Alcalde.

Segundo ejercicio. Realizar una prueba práctica de fontanería, propuesta por el Tribunal, durante un plazo de treinta minutos. Realizar una prueba práctica de electricidad, propuesta por el Tribunal, durante un plazo de treinta minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en contestar oralmente, en un plazo máximo de quince minutos, a preguntas relacionadas con el cometido y temas que figuran en el Anexo.

#### Novena. Calificación.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevar dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Función Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas todas, excediesen del número de plazas convocadas. Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera y que son:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de poseer el título exigido, o equivalente.
- 3.º Certificado médico de no padecer enfermedad, ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones del cargo.

4.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.º Documento acreditativo de la posesión del permiso de conducir de la Clase B.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará la propuesta a favor de los que hubieren aprobado los ejercicios de la oposición y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que seo notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### Undécima. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### Duodécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. 896/1991, de 7 de junio y demás normas que resulten de aplicación.

### ANEXO

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. El Gobierno de la Nación. Los Ministros.

Tema 3. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde.

Tema 4. Nociones elementales sobre circulación y estacionamiento de vehículos.

Tema 5. El funcionario municipal. Derechos y deberes.

Tema 6. Suministro de agua potable a domicilio. Requisitos.

Tema 7. Licencias de obras. Apertura de establecimientos.

Tema 8. Las Ordenanzas Municipales. Bandos.

Tema 9. El término municipal de Rubite. Anejos.

Tema 10. Padrón Municipal de Habitantes. Altas. Bajas.

Rubite, 20 de marzo de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

### ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Macías Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, acordó convocar Oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

### B A S E S

Que han de regir en la Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

#### Primera: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición, de dos plazas de Auxiliares de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de febrero de 1994 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 62 de fecha 14 de marzo de 1994, y con la siguiente clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Clase: Auxiliares de Administración General. Grupo: D, y dotado con las remuneraciones que les corresponden conforme al artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

#### Se cubrirán con la siguiente distribución:

A) Una plaza por el turno de Promoción Interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cubrir entre funcionarios de carrera del Grupo E de este Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos y superen las pruebas de esta convocatoria.

B) Una plaza por el turno libre para el resto de los aspirantes.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas. Si la plaza reservada para el turno de promoción interna quedara sin cubrir, se acumulará a las del turno libre del apartado B).

#### Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la Oposición, es necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración.

c) Título:

Los/as aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio

de funciones públicas, ni incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Para el turno de promoción interna, además de cumplir el requisito de pertenecer al Grupo E de Funcionarios de este Ayuntamiento con una antigüedad de dos años como mínimo.

Tercera: Instancias y documentación a presentar.

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura como Anexo I a estas Bases y que se publicará con la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañar:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base Segunda C) o del resguardo para obtenerlo.
- c) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, y la letra por la que comenzará la lectura de los ejercicios escritos.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, actualizado por Resolución de 11 de febrero de 1991 (B.O.E. núm. 37 de 23 de febrero), y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un/a funcionario designado por el Alcalde a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Tres Concejales/as designados por el Presidente de la Corporación, uno por Grupo Municipal.

Un/a representante de los trabajadores del Ayuntamiento, propuesto/a por los Delegados de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de tomar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o su hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D y E en los cinco años anteriores a la publicación de la Convocatoria. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización de los ejercicios por los/las minusválidos/as, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Con una antelación de al menos, 15 días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del Primer Ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

Séptima: Procedimiento de selección.

Los ejercicios de la Oposición, tanto para el turno de Promoción Interna como para el Turno Libre, serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en copiar a máquina durante cinco minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Los aspirantes deberán acudir con máquina de escribir manual. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas dos temas sacados al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Se extraerá un tema de cada una de las dos partes que figuran en el programa. Los opositores procederán a leer sus ejercicios ante el Tribunal y posteriormente podrá abrirse durante un período máximo de diez minutos un diálogo sobre los temas expuestos, se valorarán los conocimientos, la claridad y el nivel de formación general. Este ejercicio será público.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los dos anteriores ejercicios.

Prueba de Práctica de Informática o Mecanización propuesta por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa. El tiempo de duración de la prueba, será fijado previamente por el Tribunal.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los

apostores que no alcancen un mínima de cinco puntas en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgadas por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en los ejercicios obligatorios, y en caso de continuar el empate, al de mayor edad de los aspirantes.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Octava: Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien ostente la condición de funcionario, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas Bases, será nombrado funcionario de carrera por el Alcalde, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Novena: Incidencias, impugnaciones, legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, que regula las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse al

procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y en segundo lugar el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el Real Decreto 2223/1984 y demás legislación concordante.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira: \_\_\_\_\_
2. Convocatoria: Fecha B.O.E.: \_\_\_\_\_
3. Datos personales:
  - Primer apellido: \_\_\_\_\_
  - Segundo apellido: \_\_\_\_\_
  - Nombre: \_\_\_\_\_
  - Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_
  - Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_
  - D. N. I. Número: \_\_\_\_\_
  - Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_
  - Teléfono: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_
  - Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_
4. Titulación académica: \_\_\_\_\_
5. Observaciones: \_\_\_\_\_

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.993.

( Firma )

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada).

## PROGRAMA

### Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes Fundamentales. Nociones Generales.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Andalucía.

Tema 5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Sus fases y principios generales. Acto Administrativo.

Tema 7. Administración Local. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación Jurídica.

Tema 8. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 9. El Municipio. Su concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, Deberes y Atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 10. Las Haciendas Locales: Clasificación de los Recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 11. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

#### Materias específicas

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones. Utilización de Medios Mecánicos.

Tema 2. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria del Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos. Utilización de Medios Mecánicos.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local: La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Tema 4. Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. El sistema de Seguridad Social del Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Deberes de los Funcionarios Públicos. Responsabilidades y Régimen Jurídico.

Tema 6. El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. La Población Municipal: Clases de Habitantes. El Padrón Municipal de Habitantes: Concepto, contenido, formación y rectificaciones. Utilización de Medios Mecánicos.

Tema 7. Los expedientes administrativos locales. Publicidad y constancia de los actos y acuerdos. La ejecutividad de los actos y acuerdos.

Tema 8. El Estatuto del Vecino: Deberes y Derechos. Participación y Colaboración Ciudadana.

Tema 9. Las Licencias Municipales. Especial referencia a las licencias urbanísticas y Apertura de Establecimientos.

Tema 10. La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes principales.

Tema 11. La Ofimática. El Tratamiento de Textos y las Bases de Datos.

Maracena, 16 de mayo de 1994.- El Alcalde, José Manuel Macías Romero.

#### ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Macías Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, acordó convocar Oposición Libre para proveer en propiedad dos plazas de personal laboral, una de Ludotecario/a, Animador Socio Cultural, Educador-Social o cualquier figura afín existente en la Función Pública Local y otra de Conserje para los Servicios Municipales de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

#### B A S E S

Que han de regir en las Oposiciones para la provisión de dos plazas de personal laboral de este Ayuntamiento, sometidas a la Legislación Laboral e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1994 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 62 de 14 de marzo de 1994.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre, de dos plazas de personal laboral, vacantes en este Ayuntamiento, de:

- Ludotecario/a, Animador Socio Cultural, Educador-Social o cualquier figura afín existente en la Función Pública Local.

- Conserje para los Servicios Municipales.

El trabajo de dichas plazas, lo es a jornada completa y con carácter Laboral Fijo. Las plazas están dotadas con las retribuciones que tienen asignadas en la relación de puestos de trabajo, aprobado por el Ayuntamiento y que figuran en el Presupuesto General para 1994, y están sometidas a la legislación laboral.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la Oposición, es necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración.

c) Título:

- Para la plaza de Ludotecario/a, Animador/a Socio Cultural, Educador-Social: Diplomado Universitario.

- Para la plaza de Conserje de Servicios Municipales: Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera: Instancias y documentación a presentar:

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura como Anexo I a estas Bases y que se publicará con la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará:

A) Fotocopia del D.N.I.

B) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base segunda c) o del resguardo para obtenerlo.

C) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará la

composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### Quinta: Tribunal calificador:

El Tribunal Calificador tendrá la Categoría Segunda para la plaza de Ludotecario/a, Animador/a Socio-Cultural, Educador-Social, y Categoría Quinta para la plaza de Conserje, para los Servicios Municipales, de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, actualizado por Resolución de 11 de febrero de 1991 (B.O.E. núm. 37 de 23 de febrero), y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

#### Vocales:

- Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un/a técnico/a experto/a de la Diputación Provincial para la plaza de Ludotecario/a Socio-Cultural, Educador-Social y un/a técnico/a experto/a de la Corporación designado por el Presidente de la misma.
- 3 Concejales designados por el Presidente de la Corporación, de los tres grupos municipales.
- Un/a representante de los trabajadores del Ayuntamiento, propuesto/a por los Delegados de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo, de asesores especialistas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de tomar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los distintos Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de la Convocatoria. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias.

#### Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Con una antelación de al menos, 15 días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del Primer Ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

#### Séptima: Procedimiento de selección.

Los ejercicios de la Oposición, que serán todos ellos obligatorios y eliminatorios, serán los siguientes:

Para la plaza de:

Ludotecaria/a, Animador/a Socio-Cultural, Educador-Social.

#### Primer Ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de las materias específicas establecidas en el programa que figura en el Anexo II, siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los opositores en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso, serán leídos por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

#### Segundo Ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de hora y media, y consistirá en la solución de un supuesto práctico, fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto del puesto de trabajo que se convoca, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los opositores en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura del supuesto práctico, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre materias objeto del mismo, y pedirle cualquier explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

#### Tercer Ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio para todos los opositores. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar de las materias comunes establecidas en el programa que figura en el Anexo II, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los opositores en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Para la plaza de:

Conserje para los servicios municipales.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar las tareas propuestas por el Tribunal y/o contestar por escrito cómo desarrollarlas, para conocer las dotes, destreza y conocimientos, que tiene el candidato, de las funciones a realizar.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en cumplimentar un test propuesto por el Tribunal en el tiempo máximo de 20 minutos, adecuado a las condiciones exigibles en este puesto de trabajo sobre cultura general, administración Municipal y características del puesto de trabajo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los dos anteriores ejercicios.

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de una hora dos temas de los incluidos en el Programa que figura como Anexo II en estas Bases, sacados a la suerte, uno de los comprendidos en materias comunes, y otro de los comprendidos en materias especí-

ficas. Los temas serán los mismos para todos los aspirantes.

Para la calificación de los ejercicios el Tribunal tendrá en cuenta, además de los conocimientos de los aspirantes, la presentación y ortografía, pudiendo aumentar o disminuir la calificación obtenida por conocimientos, en un 10 por 100, cada uno de estos dos elementos antes citados.

#### Octava: Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos:

- El número de puntos que podrá ser otorgado, por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

- Las calificaciones se fijarán sumando las puntuaciones concedidas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de ellos, siendo el cociente la calificación otorgada.

- El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, ordenando el resultado obtenido de mayor a menor.

#### Novena: Presentación de documentos y nombramientos

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien ostente la condición de funcionario, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, si no tomase posesión en dicho plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Una vez tomada posesión, deberá pasarse el período de prueba legal, señalado en la normativa laboral para este tipo de trabajos.

#### Décima: Incidencias, impugnaciones, legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en segundo lugar el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado

por el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación concordante y Real Decreto 896/ de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas aplicables.

Ver Anexo I en página núm. 5.697 de este mismo número

## ANEXO II

Programa para la plaza de Conserje para los servicios municipales

#### Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Provincia. Organización Provincial.

Tema 4. El Municipio: Sus elementos.

Tema 5. La Organización Municipal: Composición, formación y competencias de los distintos órganos.

#### Materias específicas

Tema 1. El Personal al Servicio de la Entidad Local. Funcionario. Clases. Derechos y Deberes.

Tema 2. El Personal Laboral: Nombramiento y cese. El Estatuto Laboral.

Tema 3. Edificios y Dependencias Municipales de Maracena. Enumeración y Clases. Sus instalaciones.

Tema 4. Organización y funcionamiento de las principales dependencias municipales. Funciones del Conserje.

Tema 5. El Conserje y su relación con el mantenimiento y conservación y de los Edificios y dependencias Municipales. Especial referencia a la Ciudad Deportiva.

Programa para la plaza de Ludotecario/a, Animador Socio Cultural, Educador-Social o cualquier figura afín existente en la función pública

#### Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. El Administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y Participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El Silencio Administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases: Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local; organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades locales.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

#### Materias específicas

Tema 1. Concepto, Metodología e Historia de la Animación sociocultural.

Tema 2. La acción sociocultural y sus elementos.

Tema 3. El territorio como base de la gestión sociocultural: análisis y conocimiento del término municipal.

Tema 4. Teorías básicas explicativas del cambio de actitudes.

Tema 5. Técnicas generales de apoyo a la gestión cultural de los Ayuntamientos. Conceptos generales. La subvención. La actuación conjunta. La intervención subsidiaria.

Tema 6. El asociacionismo en la actividad cultural. Cuestiones generales. Creación de asociacionismo en la actividad cultural: Cuestiones generales. Creación de asociaciones de carácter social y cultural. Apoyo económico y técnico a las asociaciones.

Tema 7. Tecnología y animación.

Tema 8. El juego y el ser humano. Fundamentos antropológicos. El juego en la historia.

Tema 9. El juego. Concepto. Formas. Principales teorías.

Tema 10. Cultura y ocio.

Tema 11. El juego como actividad del tiempo libre. Componentes básicos.

Tema 12. El juego infantil. Etapas del desarrollo evolutivo. Características y tipos.

Tema 13. Requisitos humanos y materiales para el juego. El juego como actividad educativa.

Tema 14. La intervención lúdica. Los juegos en la creación de hábitos y valores sociales.

Tema 15. El juego en la infancia, juventud, madurez y 3.º edad. El juego entre grupos de edades diferentes. El juego en familia.

Tema 16. La animación comunicativa. Concepto y características. La animación lúdica.

Tema 17. El juguete. Concepto. Necesidad. Tipos.

Tema 18. La seguridad del juguete. Normativa.

Tema 19. Juguetes y juegos tradicionales. Conservación: Difusión. Construcción. Valoración.

Tema 20. Análisis de juguetes, juegos actuales. Criterios.

Tema 21. Los juguetes en la ludoteca. Criterios de inclusión. Análisis y valoración.

Tema 22. Sistemas de clasificación y localización de los juguetes. Ficheros técnicos y pedagógicos.

Tema 23. Juegos de simulación. Conceptualización y tipología.

Tema 24. Juegos de rol. Características; posibilidades de diversión y educativas.

Tema 25. Creatividad e invención de juegos.

Tema 26. Juegos de ordenador: Posibilidades recreativas y educativas.

Tema 27. Juguetes y estereotipos. Rol del ludotecario.

Tema 28. Distribución y Organización de Espacios de juego. Ambientación, decoración, clima.

Tema 29. Aspectos necesarios para el uso público de los juguetes. Sistemas de protección, conservación, desinfección. Registro.

Tema 30. La planificación cultural. Concepto, niveles y tipos.

Tema 31. La evaluación. Concepto. Objetivos. Tipos. Criterios.

Tema 32. Elaboración y aplicación de un programa de intervención en el barrio basada en la actividad lúdica.

Tema 33. La difusión de los programas de animación lúdica. Información de los proyectos, programas y actividades lúdicas.

Tema 34. Ludotecas. Concepto. Necesidad. Las ludotecas en los diferentes países. Modelos.

Tema 35. Las ludotecas en España. Origen. Funciones. Tipos.

Tema 36. Ludoteca y sociedad. Interrelación. Posibilidades.

Tema 37. El ludotecario y sus relaciones con otros agentes sociales y culturales de la comunidad.

Tema 38. Ludoteca y escuela. Complementación y coordinación de espacios, funciones y actividades.

Tema 39. Organización de recursos humanos. El equipo de trabajo. La reunión.

Tema 40. Dinámica de grupo. Motivación y actividades de los miembros del grupo. Formación. Mantenimiento, liderazgo.

Tema 41. El liderazgo. Concepto. Características y cualidades del líder. Clases y funciones del líder.

Tema 42. El voluntario social. Motivaciones. Organización de voluntarios.

Tema 43. Gestión de recursos materiales y económicas. Presupuesto. Financiación.

Tema 44. El grupo. Definición. Clases. Elementos de Comunicación en los grupos.

Tema 45. Etapas de desarrollo grupal. El rol de animador dentro del grupo.

Tema 46. La animación sociocultural y lúdica en la Comunidad Autónoma.

Tema 47. La animación sociocultural y lúdica en la Diputación de Granada.

Tema 48. La animación sociocultural y lúdica en el Municipio de Maracena.

Maracena, 16 de mayo de 1994.- El Alcalde, José Manuel Macías Romero.

#### ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Macías Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, acordó convocar Oposición Libre para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

#### B A S E S

Que han de regir en la Oposición para la provisión de dos plazas de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre, de dos plazas de Guardia de la Policía Local de Administración Especial, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de febrero de 1994 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 62 de fecha 14 de marzo de 1994 y con la siguiente clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Grupo: D, y dotado con las renumeraciones que les corresponden conforme al artículo 153 del Real Decreto Legislativo

781/1986 de 18 de abril y artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la oposición, es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica que será:

Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

Tercera: Instancias y documentación a presentar

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura como Anexo I a estas Bases y que se publicará con la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA):

A la instancia se acompañará:

- A) Fotocopia del D.N.I.
- B) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base segunda d), o del resguardo para obtenerlo.
- C) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará la

composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta: Tribunal calificador:

El Tribunal Calificador bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue estará constituido por seis vocales pudiendo actuar cuando concurren cuatro y el Presidente. El Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un representante de la Policía Local designado por el Sr. Alcalde.

- Un representante de los Funcionarios propuesto por los Delegados de Personal.

- Dos Concejales designados por el Sr. Alcalde, de los dos grupos de la oposición.

Secretario:

El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación de la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que sólo tendrá voz.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en las forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos el Tribunal está clasificado en la categoría cuarta.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Con una antelación de al menos 15 días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo que se realizará al efectuarse la constitución del Tribunal.

Séptima: Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

## PRIMERA FASE

## Primer Ejercicio:

Prueba de aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen por el orden que están relacionados, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para realizar el siguiente, calificándose a los aspirantes «Apto» o «No Apto». Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

## Fuerza Flexora:

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con las palmas de las manos al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permitirán dos intentos, debiendo realizar los aspirantes, como mínimo, ocho flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permitirán dos intentos, debiendo permanecer en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

## Salto Vertical (Hombres y Mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 centímetros de la pared vertical, salta como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permitirán dos intentos, debiendo alcanzar los aspirantes la marca de 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres.

## Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Se permitirán dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,30 metros las mujeres.

## Salto de altura:

Batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo, los aspirantes deberán superar 1,30 metros (hombres) y 1,15 metros (mujeres). Se permitirán dos intentos.

## Carrera de velocidad: 60 metros.

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Las marcas mínimas serán de ocho segundos y medio para los hombres y nueve segundos y medio para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

## Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado y realizará la prueba, debiendo alcanzar la marca mínima de ocho minutos para los hombres y nueve minutos para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

## Segundo Ejercicio:

Consistirá en la superación de un examen médico que acredite que los aspirantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las exclusiones que señala el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993 y que se publica en el BOJA de 6.2.93, que deberá acreditar mediante el correspondiente informe médico.

## Tercer Ejercicio:

Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico seguido de una entrevista personal que evalúen los factores intelectuales, en la forma en que se establece en el apartado de «Pruebas Psicotécnicas» en la Orden de la Consejería de Gobernación expresada anteriormente.

## Cuarto Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria y que se recogen en el Anexo II de las presentes Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

## Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuestos por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Asimismo elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por el orden de puntuaciones del cuarto ejercicio, de entre los aspirantes que hayan superado el resto, dado que éstos sólo se califican de «Apto» o «No Apto».

## Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobado, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia compulsada de la Titulación Académica a que se refiere la Base Segunda, apartado e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

- c) Certificación de nacimiento.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso o haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso.

Quienes sean funcionarios estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Tribunal, formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

## SEGUNDA FASE

### Período de Prácticas y Formación.

El Alcalde, una vez acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en los Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

La no incorporación a estos cursos o el abandono de los mismos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

### Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos, que, una vez superada la primera fase, hayan participado en este curso.

Una vez conocido este informe, si el aspirante propuesto por el Tribunal ha superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con

pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

## Octava. Recursos

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Novena: Incidencias, Legislación

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Decreto 189/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas aplicables.

Ver Anexo I en página núm. 5.697 de este mismo número

## ANEXO II

### PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autonómica, local e institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas: La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada; reposición, revisión y súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales, Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El

Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Ley 17 (9 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Maracena, 16 de mayo de 1994.- El Alcalde, José Manuel Macías Romero.

#### ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Macías Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada);

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, acordó convocar Oposición Libre para proveer en propiedad una plaza de Subalterno/Notificador de Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

#### B A S E S

Que han de regir en la Oposición para la provisión de una plaza de Subalterno/Notificador de Administración General de este Ayuntamiento.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Subalterno/Notificador de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de febrero de 1994 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 62 de fecha 14 de marzo de 1994 y con la siguiente clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Subalterno/Notificador. Grupo: E, y dotado con las remuneraciones que le corresponden conforme al artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y artículo 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la Oposición, es necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad,

podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración.

c) Título:

Los/as aspirantes deberán estar en posesión del Título de Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera: Instancias y documentación a presentar:

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura como Anexo I a estas Bases y que se publicará con la convocatoria, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará:

A) Fotocopia del D.N.I.

B) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base segunda c) o del resguardo para obtenerlo.

C) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, y la letra por la que comenzará la lectura de los ejercicios escritos.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta: Tribunal calificador:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, actualizado por Resolución de 11 de febrero de 1991 (B.O.E. núm. 37 de 23 de febrero), y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

## - Vocales:

Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un/a funcionario designado por el Alcalde a propuesta de la Comisión de Gobierno.

3 Concejales designados por el Presidente de la Corporación, de los tres grupos municipales.

Un/a representante de los trabajadores del Ayuntamiento, propuesto/a por los Delegados de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo, de asesores especialistas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de tomar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D y E en los cinco años anteriores a la publicación de la Convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna o algunas de estas circunstancias.

## Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Con una antelación de al menos, 15 días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del Primer Ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

## Séptima: Procedimiento de selección.

Los ejercicios de la Oposición, que serán todos ellos obligatorios y eliminatorios, serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar las tareas propuestas por el Tribunal y/o contestar por escrito cómo desarrollarlas, para conocer las dotes, destreza y conocimientos, que tiene el candidato, de las funciones al realizar.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en cumplimentar un test propuesto por el Tribunal en el tiempo máximo de 20 minutos, adecuado a las condiciones exigibles en este puesto de trabajo sobre cultura general, administración Municipal y características del puesto de trabajo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado los dos anteriores ejercicios.

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de una hora, dos temas de los incluidos en el Programa que figura como Anexo II en estas Bases,

sacados a la suerte, de uno de los comprendidos en materias comunes, y otro de los comprendidos en materias específicas. Los temas serán los mismos para todos los aspirantes.

Para la calificación de los ejercicios el Tribunal tendrá en cuenta, además de los conocimientos de los aspirantes, la presentación y ortografía, pudiendo aumentar o disminuir la calificación obtenida por conocimientos, en un 10 por 100, cada uno de estos dos elementos antes citados.

## Octava: Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

- El número de puntos que podrá ser otorgado, por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

- Las calificaciones se fijarán sumando las puntuaciones concedidas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de ellos, siendo el cociente la calificación otorgada.

- El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, ordenando el resultado obtenido de mayor a menor.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía con propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, Registro General, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar sus condiciones y requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

## Décima: Incidencias, impugnaciones, legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en segundo lugar el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el Real Decreto 2223/1984 y demás legislación concordante, y el Real Decreto núm. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas aplicables.

Ver Anexo I en página núm. 5.697 de este mismo número

## A N E X O II

### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Provincia. Organización Provincial.  
Tema 4. El Municipio: Sus elementos.  
Tema 5. La Organización Municipal: Composición, formación y competencias de los distintos órganos.

### Materias específicas

Tema 1. El Funcionario Municipal: Clases, nombramiento y cese.

Tema 2. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

Tema 3. Las notificaciones: Requisitos y formas de hacerlas. Las citaciones.

Tema 4. El Término Municipal de Maracena: Composición y división. El Padrón Municipal de Habitantes.

Tema 5. La Corporación Municipal de Maracena: Su organización.

Maracena, 10 de mayo de 1994.- El Alcalde, José Manuel Macías Romero.

# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1994

### CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P. ejemplar:** 650 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63